

NÚMERO 1.029

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Convocatoria ayudas para el fomento del desarrollo de la actividad económica en el término municipal de Baza, para paliar los efectos del COVID-19, ejercicio 2021*

**EDICTO**

BDNS (Identif.): 550475

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550475>)

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAZA, PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL COVID-19**

**EJERCICIO 2021****1. Objeto de la presente convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar el desarrollo de la actividad económica en el término municipal de Baza.

**2. Normativa aplicable.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de

- Las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021

**3. Crédito presupuestario**

La cuantía destinada a atender a estas subvenciones asciende a un importe total de 100.000,00 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 04 4330 47900.

**4. Cuantía de las Ayudas**

Con base en el artículo 30.7 de la LGS, se concederá una cuantía fija de 300 euros.

**5. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.**

- Personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada en un establecimiento comercial fijo.

- Que la actividad económica sea la venta ambulante.  
- Que la actividad no se hubiera visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio on line o telefónico.

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

- Que, el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Baza.

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Baza.

- Haber justificado cualquier subvención que le fuera concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Baza.

**6. Plazo y forma de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP).

**7. Documentación a aportar.**

Debe acompañarse obligatoriamente la documentación que se pide en las bases.

Se deberá presentar asimismo una declaración jurada firmada por la persona interesada o representante legal o apoderado de la persona o entidad solicitante (ANEXO II).

**8. Procedimiento e instrucción del procedimiento.**

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS. La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Intervención del ayuntamiento de Baza.

**9. Justificación de las ayudas**

En el tercer mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la concesión de la subvención, modelo normalizado (ANEXO III) de justificación al que se adjuntará:

Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería general de la Seguridad Social que abarque los 2 meses posteriores a la concesión de la subvención.

Recibos del pago de autónomo de los dos meses posteriores a la concesión de la subvención.

**10. Pago de la subvención**

1. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

**11. Reintegro de las subvenciones**

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

**12. INCOMPATIBILIDAD.**

Estas ayudas son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados para el mismo fin.

Baza, 19 de febrero de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.